

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 024-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de febrero de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 01080-2019 de fecha 17 de enero del 2019, presentado por la administrada **CINTHYA REBECA CUADROS RAMIREZ**, identificada con DNI Nº 43610565, Memorando Nº 033-2019-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 06 de febrero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe Nº 087-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe Nº 31-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero del 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)",

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 021080-2019 de fecha 17 de enero de 2019, la administrada **CINTHYA REBECA CUADROS RAMIREZ,** solicita la devolución de dinero, de la disciplina de Taller de Danza — Verano Natación del Programa de Verano 2019 "Buen Uso del Tiempo Libre", que corresponde al mes de ENERO Y FEBRERO, por motivos que ha sido cancelado el programa, solicitando la devolución del dinero pagado, y



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 024-2019-OGA/MVES

adjunta el recibo único de caja original N° 00117840-2018 por el monto de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando Nº 033-2019-SGECDJ/GDIS/MVES de fecha 06 de febrero de 2019 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo a lo informado por el responsable del Área de Educación y Cultura, señala que la administrada CINTHYA REBECA CUADROS RAMIREZ madre de la alumna Ariana Camila Jaimes Cuadros, solicita la devolución del dinero efectuado de los meses Enero-Febrero del Taller de Danza, del Programa Verano 2019, al haber sido cerrado dicho programa al no cubrir las vacantes requeridas para su apertura, en tal sentido opina que se debe realizar la devolución del dinero, por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) que corresponde al Taller de Danza Folklórica;

Que, mediante Informe Nº 87-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00117840-2018 de fecha 27.DIC.2018 por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), por concepto de "Taller de Danza - Verano" que corresponde al mes de Enero - Febrero cancelado a nombre de CINTHYA REBECA CUADROS RAMIREZ, con código de contribuyente N° 383698;

Que, mediante Informe N° 31-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 87-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles), con recibo de caja N° 117840-2018 a favor de la administrada CINTHYA REBECA CUADROS RAMIREZ, identificada con DNI N° 43610565; asimismo constata el Registro SIAF N° 9153 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada CINTHYA REBECA CUADROS RAMIREZ, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00117840-2018, por el monto total de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) a favor de la administrada CINTHYA REBECA CUADROS RAMIREZ.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 024-2019-OGA/MVES

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la relevante de la relevante de la relevante de la relevante de la unidad de Tesorería, a la administrada CINTHYA REBECA www.munives.gctaDROS RAMIREZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 01080-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALISAN CO LE ADMINISTRACION

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

INGLUZ VAINABRIA LAVACO